

06 DIC 1996



**CONCEJO DE  
SANTIAGO DE CALI**

Acuerdo No. 08 de 09 DIC 1996 19

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO  
EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI  
"EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL  
MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser la del representante legal del Concejo de Santiago de Cali.



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No: **08** DE 19

( 09 DIC 1996 )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de las contenidas en la Constitución Política Artículo 313 numerales 3o. y 6o., Ley 136 de 1994, Artículo 92 numerales 4o. y 7o., Ley 142 de 1994, Artículos 17 y 180, Ley 286 de 1996, Artículo 2o. y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal No. 101 de 1966, modificado por el Acuerdo Municipal No. 113 de 1987, se creó como organismo autónomo, con carácter legal de Establecimiento Público Descentralizado, la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "EMSIRVA", para la prestación, entre otros, del servicio público de barrido y limpieza de vías públicas, de recolección domiciliar y disposición o aprovechamiento de basuras.

Que corresponde a los Concejos Constitucionalmente, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que se dispuso en el artículo 180 de la Ley 142 de 1994, que las entidades descentralizadas que estuvieren prestando los servicios a los que dicha Ley se refiere, entre ellos aseo, se transformarán, de acuerdo a lo establecido en su artículo 17, en Sociedades por Acciones o Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en un plazo de dos años a partir de su vigencia, el cual fue prorrogado mediante la Ley 286 de 1996 hasta el 3 de Enero de 1998.

( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**2.-**

Que igualmente se contempló en el artículo 180 de la Ley 142 de 1994, que cuando se transforme una entidad descentralizada existente, en una empresa de servicios públicos, en el acto que así lo disponga, se preverán todas las operaciones indispensables para garantizar la continuidad del servicio, así como para regular la asunción, por la nueva empresa, en los derechos y obligaciones de la entidad transformada.

Que la actividad de las plazas de mercado no es parte del objeto social de EMSIRVA como Empresa de Servicio Público Domiciliario, por lo cual no podrá continuar prestando ese servicio.

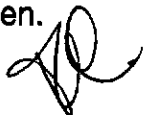
En consecuencia,

**ACUERDA :**

**CAPITULO I**

**TRANSFORMACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI " EMSIRVA "**

**ARTICULO PRIMERO.- TRANSFORMACION:** Transfórmase el Establecimiento Público de orden municipal, Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "EMSIRVA", en una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Servicios Públicos Domiciliarios E. S. P. La entidad actuará de conformidad con la política y el plan de desarrollo económico y social y su funcionamiento y organización se regirán por las normas legales, las disposiciones de este Acuerdo y los Estatutos que lo desarrollen.



( )

**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

**3.-**

**ARTICULO SEGUNDO.- COSTO DE LOS SERVICIOS:** Los servicios que preste la empresa transformada a las empresas de servicios públicos o a otros usuarios públicos o privados, deberán ser cobrados en todos los casos a las tarifas previamente establecidas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores al costo de la prestación del servicio, dentro de los criterios de eficiencia y eficacia.

## **CAPITULO II**

### **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**ARTICULO TERCERO.- DENOMINACION:** La Empresa se denominará Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali “EMSIRVA E.S.P.” con la personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente del Establecimiento Público transformado y su régimen jurídico será el previsto en la Ley 142 de 1994 y demás normas que le sean aplicables. La sigla que la identificará será la de “EMSIRVA E.S.P.”

**ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACION:** Para todos los efectos legales el domicilio de la Empresa será el Municipio de Santiago de Cali; podrá, conforme a sus estatutos, crear sucursales, agencias, dependencias y filiales en el país o en el exterior.

**ARTICULO QUINTO.- OBJETO:** La Empresa ejercerá por descentralización del Municipio de Santiago Cali, las funciones de servicio público domiciliario de aseo propias de éste, e igualmente los derechos y obligaciones inherentes a esas funciones, dentro de las actividades propias de los servicios que se le encomiendan, con las

( )

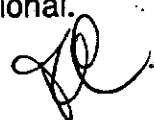
**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

**4.-**

atribuciones, limitaciones, responsabilidades y obligaciones que le corresponde conforme a su naturaleza, de acuerdo con la Constitución, las leyes, en especial la Ley 142 de 1994 y sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias. Tendrá como objeto, en virtud de lo anterior, la prestación del servicio público de aseo, o sea de recolección de residuos, principalmente sólidos, con los componentes, modalidades, clases y sus actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de tales residuos; recolección que se adelantará especialmente en la ciudad de Santiago de Cali, incluido el barrido y limpieza de áreas públicas.

En general, en desarrollo de su objeto podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con su objeto y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia y sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Ley; concurrir a asociaciones para desarrollar programas comunes; asociarse con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, o formar consorcios o uniones temporales con ellos para el desarrollo de los proyectos y funciones previstos en su objeto; participar en otras empresas de servicios públicos o en las que tengan como objeto principal la prestación del servicio a su cargo o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto y, buscar la integración y coordinación de sus actividades con las de los otros entes públicos y privados que desarrollen objetos similares

**PARAGRAFO:** Para participar en Sociedades de Economía Mixta, en Desarrollo de su Objeto Empresarial “EMSIRVA E.S.P.”, requerirá autorización del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 6o. del Artículo 313 de la Constitución Política Nacional.



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**5.-**

**ARTICULO SEXTO.- ACTIVIDADES Y FUNCIONES:** En cumplimiento de su objeto a la Empresa "EMSIRVA E. S. P." le corresponde desarrollar las actividades de aseo y sus complementarias que venía desarrollando el Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "EMSIRVA", de acuerdo a la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO SEPTIMO.- DURACION:** La Empresa tendrá duración indefinida.

### **CAPITULO III**

#### **ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la Empresa estarán a cargo de una Junta Directiva, de un Gerente General, quién será su representante legal, y del personal dependiente del Gerente General.

**ARTICULO NOVENO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará integrada por Nueve (9) miembros con sus respectivos suplentes escogidos por el Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, así: 1) Dos terceras partes escogidos y designados libremente por el Alcalde y 2) La otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, como lo estipulan la Ley y los Decretos Reglamentarios pertinentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva será presidida por el Señor Alcalde Municipal o su Delegado; el Presidente suscribirá todos los Actos y documentos requeridos; el Vicepresidente lo reemplazará en sus ausencias temporales; en caso de ausencia definitiva, se hará una nueva escogencia.



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**6.-**

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** A las sesiones de la Junta Directiva concurrirán con voz pero sin voto, el Gerente General de "EMSIRVA E. S. P." y los demás funcionarios que la Junta o el Gerente General consideren conveniente.

Actuará como Secretario de la Junta, el Secretario General de la Empresa "EMSIRVA E. S. P."

**ARTICULO DECIMO: REUNIONES.-** La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se realizarán una vez al mes y las extraordinarias tendrán lugar cuando las necesidades de la Empresa lo exijan, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, o de la mayoría de los miembros de la Junta, hecha mediante escrito por el Secretario General de la Empresa.

En la respectiva comunicación se deberá indicar si se refiere a sesiones ordinarias o extraordinarias; en estas últimas, sólo podrán tratarse los temas o asuntos propuestos por la Administración, pero por mayoría de votos la Junta Directiva podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día propuesto.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM:** La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DELIBERACIONES Y DECISIONES:** De las deliberaciones y decisiones se dejará constancia en actas, las cuales se numerarán en orden sucesivo anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan; una vez aprobadas por la Junta Directiva, deberán ser suscritas por el Presidente; estarán bajo custodia del Secretario de la Junta y las copias darán fé cuando sean expedidas y certificadas por el mismo.



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**7.-**

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva se denominarán Resoluciones.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA:**

Son funciones de la Junta Directiva como órgano máximo de dirección y administración de la Empresa:

- a)- Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas de conformidad con el Plan General de Desarrollo del Municipio.
- b)- Adoptar los reglamentos internos de la Empresa y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- c)- Determinar la organización interna de la Empresa mediante la creación de dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalarle sus funciones.
- d)- Preparar y elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual de la Empresa y someterlo a la aprobación del CONFIS Municipal, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.
- e)- Controlar el funcionamiento general de la Empresa y verificar su conformidad con la política adoptada.
- f)- Autorizar conforme a las disposiciones vigentes, la contratación de empréstitos nacionales e internacionales con destino a la Empresa, los contratos que de acuerdo al Reglamento de Contratación lo requieran y en general las cuantías que puede delegar el Gerente para la celebración de contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre la materia.
- g)- Determinar la planta de personal y la escala salarial.
- h)- Fijar los criterios para la selección de la Auditoría Externa de Gestión y Resultados.
- i)Velar por el cumplimiento de las normas legales relativas a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles cuya negociación sea necesaria.
- j).Las demás que le señalen la Ley, los Reglamentos y/o los Estatutos y que correspondan a las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.





( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

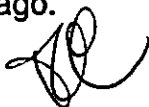
**8.-**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Empresa, es agente del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, de su libre nombramiento y remoción y en su designación prevalecerán criterios técnicos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** En su carácter de Representante Legal, el Gerente General se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma, con las limitaciones establecidas en los Estatutos en relación con las actuaciones que previamente deban ser autorizadas por la Junta Directiva, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

En especial tendrá atribuciones para :

- a)- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b)- Representar a la Empresa ante toda clase de personas naturales o jurídicas y ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, sanitarias, ambientales, fiscales y de policía.
- c)- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, determinar sus facultades para que, obrando bajo sus órdenes, represente a la Empresa.
- d)- En relación con los negocios que se celebren en desarrollo de su objeto, transigir, conciliar, arbitrar, y comprometer, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- e)- Promover o coadyuvar acciones judiciales y administrativas en las que la Empresa tenga interés.
- f)- Novar obligaciones o créditos.
- g)- Suscribir títulos valores de contenido crediticio.
- h)- Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas corrientes bancarias.
- i)- Dar o recibir bienes en pago.



( )

**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

**9.-**

j)- Nombrar y remover a los empleados públicos y contratar los trabajadores oficiales, y resolver las situaciones administrativas y laborales de ambos, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

k)- Delegar en los empleados de la Empresa alguna o algunas de las funciones señaladas en los estatutos.

l)- Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Empresa y la operación de sus funciones.

m)- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos.

n)- Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de los negocios celebrados en desarrollo del objeto de la Empresa.

o)- Tomar las medidas conducentes a la conservación del patrimonio de la Empresa.

p)- Adjudicar las licitaciones o concursos y suscribir como representante legal de la Empresa los actos o contratos a que hubiere lugar, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 142 de 1994, los reglamentos y demás normas vigentes.

q)- Celebrar contratos de fiducia pública con sociedades autorizadas por la Superintendencia Bancaria o convenios inter-administrativos que tengan por objeto la administración o manejo de los recursos vinculados a los contratos celebrados con tales entidades de conformidad con la Ley de Contratación Pública.

r)- Las demás que le corresponden por mandato de la Ley , los Estatutos o por la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES:** Las decisiones que el Gerente General adopte mediante Resoluciones, se numerarán anualmente en forma sucesiva con la indicación del año, mes y día de expedición.



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

10.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las inhabilidades, incompatibilidades, responsabilidades, deberes y prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente General y demás empleados de " EMSIRVA E. S. P. " , serán las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### **CAPITULO IV**

#### **REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES:** Los actos, contratos o convenios y operaciones que realice la Empresa y correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto empresarial, con las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994, quedan sujetos al régimen de derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de competencia sobre la materia.

Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le haya confiado la Ley, son actos administrativos, sujetos al conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todos sus actos y contratos, deben evitarse privilegios y discriminaciones injustificadas, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia.

( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**11.-**

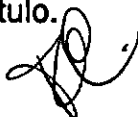
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación podrá hacer obligatoria la inclusión en cierto tipo de contratos de cláusulas exorbitantes y podrá facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades, estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativo.

## **CAPITULO V**

### **PATRIMONIO Y PRESUPUESTO**

**ARTICULO DECIMO NOVENO- PATRIMONIO:** El Patrimonio de "EMSIRVA E. S. P." estará formado por:

- 1.- Todos los bienes y valores que poseía el Establecimiento Público Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali "EMSIRVA", ajustados de conformidad con las disposiciones especiales que sobre el mismo se contemplan en este Acuerdo.
- 2.- El producto de las operaciones que realice y la participación que le corresponda en las sociedades o consorcios de que forme parte.
- 3.- Las sumas o valores que reciba en pago de los bienes que enajene.
- 4.- Los recursos que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras y entidades internacionales.
- 5.- Los demás bienes que, como persona jurídica, adquiera a cualquier título.



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**12.-**

**ARTICULO VIGESIMO - DESTINACION:** "EMSIRVA E. S. P.", se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones al presente Acuerdo, y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos contrarios a los aquí previstos, ni destinar parte de sus bienes o recursos a fines distintos de los aquí contemplados.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- PRESUPUESTO:** El manejo de los bienes y recursos de "EMSIRVA E. S. P.", se hará conforme a su presupuesto, y para su elaboración, aprobación y ejecución se acatarán las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias pertinentes que obligan a hacer reservas, transferencias y contribuciones especiales.

## **CAPITULO VI**

### **CONTROLES**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONTROL FISCAL:** La vigilancia de la gestión fiscal se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Empresa, independientemente de los controles interno y fiscal, contratará una Auditoría Externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas, de acuerdo a los criterios de selección fijados por la Junta Directiva, en el evento de no quedar eximida de contratarla, a criterio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO- AUDITOR INTERNO:** Para evaluar y vigilar el control interno, la Empresa contará con una Auditoría Interna, de conformidad con lo previsto en los Artículos 46 y 49 de la Ley 142 de 1994.



**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

13.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y LIMITACIONES:** Se aplicaran a los empleados de la Contraloría y de las Auditorías, así como a sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil, las incompatibilidades, inhabilidades y limitaciones previstas por su condición en la Ley.

#### CAPITULO VII

#### PERSONAL

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS:** Las personas que presten sus servicios en la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali “EMSIRVA E.S.P.”, serán Trabajadores Oficiales y su vinculación laboral será contractual, con excepción de quienes desempeñen las funciones de dirección o confianza, que tendrán la calidad de Empleados Públicos y su vinculación será la legal y reglamentaria.

Serán Empleados Públicos:

- Gerente General
- Secretario General
- Subgerente
- Jefe de Oficina
- Director Operativo
- Jefe de Unidad
- Secretario Privado
- Jefe de Departamento
- Tesorero
- Jefe de Sección
- Jefe de Aseo Integral
- Almacenista



( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**14.-**

Los siguientes cargos adscritos a los despachos del Gerente General y Secretario General:

- Asistente de Gerencia
- Secretaria Ejecutiva
- Profesional
- Motorista de Gerencia
- Mensajero de Gerencia

**PARAGRAFO.-** En el evento de que se creen cargos con denominaciones diferentes a las señaladas en el presente artículo, los funcionarios que desempeñen los cargos equivalentes, conservarán la calidad de empleados públicos.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESTACIONES SOCIALES Y REGIMEN LABORAL:** El régimen laboral y prestacional de los trabajadores oficiales será el previsto en la Ley y en la Convención Colectiva de Trabajo, sin que exista solución de continuidad en sus prestaciones y derechos, y el de los empleados públicos, el contemplado en las leyes que regulan la materia.

## CAPITULO VIII

### DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION:** La Empresa "EMSIRVA E. S. P." se disolverá por decisión del Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde o por decisión de autoridad competente en los casos expresamente contemplados en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.



**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

**15.-**

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- LIQUIDACION:** Disuelta la Empresa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a la Ley. El Gerente General dará aviso a la autoridad competente, para que ésta garantice que no se interrumpa la prestación del servicio a cargo de la Empresa disuelta y en liquidación.

**PARAGRAFO:** El producto de la liquidación pasará al Municipio de Santiago de Cali

## **CAPITULO IX**

### **DISPOSICIONES ESPECIALES POR EFECTO DE LA TRANSFORMACION**

**ARTICULO TRIGESIMO.- DE LOS BIENES A DEVOLVER:** En cumplimiento de la Ley 142 de 1.994, los bienes entregados por el Municipio de Cali a la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali “EMSIRVA” en razón del objeto social previsto en los Acuerdos 101 de 1966 y 113 de 1987, serán devueltos a éste, para su manejo y administración, en la medida en que la actividad que con ellos se cumple, no sea parte del objeto empresarial de “EMSIRVA E. S. P.”

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS PLAZAS DE MERCADO:** Por cuanto la actividad de las plazas de mercado, no puede ser parte del objeto social de “EMSIRVA E. S. P.”, al tenor de lo estipulado en la Ley 142 de 1994, la Empresa transformada entregará esta función al Municipio de Santiago de Cali, sin que ello implique discontinuidad o afectación del servicio.





( )

**“ POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI “EMSIRVA” EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “**

**16.-**

El Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto, asignará esta función pública a la Dependencia que por competencia le corresponda, de conformidad con el Acuerdo 01 de 1996 “Por el cual se dictan normas sobre la Estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus Dependencias...”

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- TRANSICION FINANCIERA:** Autorízase al Alcalde de Santiago de Cali y a la Junta Directiva de “EMSIRVA E. S. P.”, previa autorización del CONFIS, para hacer los ajustes presupuestales y financieros necesarios, que le permitan el tránsito de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Municipio.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- FACULTADES EXTRAORDINARIAS:** Facúltase al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para ejercer por el término de doce (12) meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo, por medio de Decretos Extraordinarios, las siguientes funciones:

- a) Hacer las transferencias patrimoniales y operaciones presupuestales requeridas para el cumplimiento de este Acuerdo.
- b) Asumir o adquirir pasivos inclusive laborales de la entidad que se transforma, así como para hacer transferencias y/o aportes a cambio de bienes inmuebles.
- c) Establecer un Plan de reestructuración financiero, administrativo y operativo, que le permita a “EMSIRVA E. S. P.”, dentro de un mercado competitivo, prestar el servicio público de aseo con criterio de eficiencia económica y suficiencia financiera para lo cual el Municipio de Santiago de Cali, podrá variar el destino de los bienes que le han sido devueltos por “EMSIRVA” según el capítulo IX de este acuerdo; entratándose de bienes de uso público, en todo caso el Alcalde se atemperará a lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley 9a. de 1989, en cuanto a la compensación por otros de características equivalentes.



**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**17.-**

d) Realizar las alianzas estratégicas para desarrollar la actividad del objeto social de la nueva empresa, a través de las asociaciones que para el efecto se requiera.

e) La Administración dispondrá de un Plan Estratégico orientado a que el grupo de personas que laboran en las Plazas de Mercado, mantengan su fuerza laboral en los sitios de trabajo que asigne la Administración, de acuerdo a la ubicación de las actuales o nuevas Plazas de Mercado.

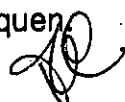
**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que asista a nombre del Municipio a la constitución de Sociedades de Economía Mixta, para la operación y funcionamiento de las Plazas de Mercado.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Para ejercer esta autorización, el Señor Alcalde establecerá, mediante estudios, su viabilidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** En la Constitución de Sociedades de Economía Mixta, se tendrá en cuenta preferencialmente a los concesionarios de las respectivas Plazas de Mercado.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICION FINAL:** El Alcalde, en un término máximo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, presentará a consideración del Concejo Municipal las diferentes alternativas viables para la disposición final de los residuos sólidos.

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- PROTECCION DE EMPLEADOS:** Los empleados inscritos en el escalafón de la Carrera Administrativa, cuyos empleos sean suprimidos como consecuencia de la transformación y que en razón de ello sean retirados del servicio, tendrán los derechos que precisa la Ley 27 de 1992 y el Decreto Nacional 1223 de 1993 y demás normas que los complementen o modifiquen.



" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

18.-

## CAPITULO X

### ANALOGIA Y VIGENCIA

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ANALOGIA:** En las materias no reguladas por el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, sus normas reglamentarias y demás disposiciones concordantes sobre organización y funcionamiento de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- VIGENCIA:** A partir de la publicación del presente Acuerdo, entrarán a regir los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Las demás disposiciones del presente acuerdo, entrarán a regir a partir del 1 de Enero de 1997, fecha en la cual quedarán derogados los Acuerdos 101 de octubre 29 de 1966, 113 de abril 21 de 1987 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los                    días del mes de  
de 1.996

EL PRESIDENTE,

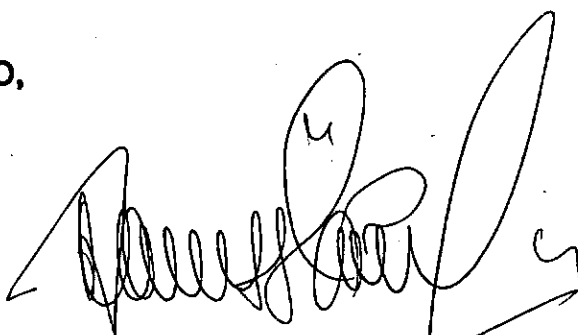
MAURICIO MEJIA LOPEZ

( )

**" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

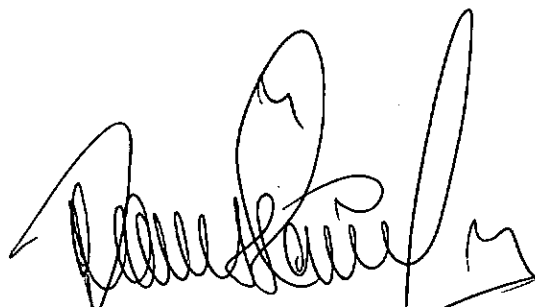
19.-

**EL SECRETARIO,**



**RAMIRO CALLE CADAVID**

**CERTIFICO :** Que el presente Acuerdo fué aprobado y discutido en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así : Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto el día 30 de Septiembre de 1996 y el Segundo Debate en Sesiones Plenarias del Honorable Concejo Municipal, efectuadas en los días 26 y 30 de noviembre de 1996, todo ello de conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994.



**RAMIRO CALLE CADAVID**  
Secretario General

Cali, 06 DIC 1996

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 08


" POR EL CUAL SE TRANSFORMA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO EMPRESA DE SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE CALI "EMSIRVA" EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO PRES-TADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "


  
JOSE MARIA QUESADA  
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL  
Y CERTIFICACIONES

ALCALDIA

Cali, 09 DIC 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
MAURICIO GUZMAN CUEVAS  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

  
AIXA MARIA BECERRA LLANOS  
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA

Cali, 10 DIC 1996

En la fecha publicado en el Boletín Oficial No. 123 el anterior

Acuerdo.

  
MARIO GERMAN ECHEVERRI ARANGO  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA